

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00520-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA SA **contra** CONSTRUCTORA INGEZA SAS, JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$205.915.230,00** moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el documento aportado con la demanda, en virtud de las cuotas pactadas conforme lo señalado en los numerales 1,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27 y 29 del acápite de pretensiones.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las referidas cuotas adeudadas hasta cuando se verifique su pago total.

- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

- Notifíquesele esta providencia a la parte demandada en la forma dispuesta en el numeral 8 de la Ley 2213 o bajo las previsiones establecidas en los artículos 291 y 292 del CGP.

- Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

- Se reconoce personería al abogado OMAR JUAN SUÁREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la parte actora en su calidad de representante legal de la sociedad SUÁREZ TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS SAS, quien actúa como endosatario en procuración.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ